

GACETA OFICIAL

AÑO CII

PANAMA, R. DE PANAMA MARTES 17 DE OCTUBRE DE 2006

Nº 25,654

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº 648

(De 20 de julio de 2006)

“CONFERIR A LA SEÑORA DENISE MARIE AROSEMENA DE CARRIZO, CON CEDULA Nº 3-96-155, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA” PAG. 2

RESUELTO Nº 649

(De 20 de julio de 2006)

“CONFERIR A LA SEÑORA ALICIA ESPLANA MASHBURN WONG, CON CEDULA Nº 8-236-1541, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA” PAG. 4

CAJA DE SEGURO SOCIAL

RESOLUCION NORMATIVA Nº 880-2006-D.G.

(De 12 de octubre de 2006)

“ORDENAR EL CIERRE TEMPORAL DEL LABORATORIO DE PRODUCCION DE MEDICAMENTOS DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL” PAG. 6

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION CNV Nº 201-06

(De 1 de septiembre de 2006)

“SUSPENDER LA OFERTA PUBLICA Y LA NEGOCIACION DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACION DE LOS FONDOS INTERBOLSA FONDO DE INVERSION INMOBILIARIO DOLARES E INTERBOLSA FONDO DE INVERSION INMOBILIARIO DOLARES DOS” PAG. 7

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

RESOLUCION Nº 84/05

(De 29 de septiembre de 2005)

“APROBAR LA INCLUSION DE LAS SIGUIENTES FINCAS DENTRO DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE LA EMPRESA LUNA BRILLANTE, S.A.” PAG. 9

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

(De 26 de abril de 2006)

“NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA SOBRE EL ASIENTO 72080 TOMO 2005, INSCRITO EN LA FICHA 487617, DOCUMENTO REDI 778987, POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA EL CERTIFICADO DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA ANONIMA SOPRANO S.A.” PAG. 13

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

www.gacetaoficial.gob.pa

PRECIO: B/.1.20

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

(De 26 de abril de 2006)

“NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA SOBRE EL ASIENTO 72076 TOMO 2005, INSCRITO EN LA FICHA 487557, DOCUMENTO REDI 778702, POR LA CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA TRADING INC.” PAG. 14

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION S.B.P. N° 080-2006

(De 14 de agosto de 2006)

“NO OBJETAR Y APROBAR EL TRASPASO DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DEL HSBC BANK (PANAMA), S.A., PROPIEDAD DE GRUPO FINANCIERO HSBC S.A. DE C.V. A HSBC ASIA HOLDINGS B.V.” PAG. 15

EDICTO COLECTIVO N° 5 DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 PAG. 16

AVISOS Y EDICTOS PAG. 24

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO N° 648

(De 20 de julio de 2006)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la licenciada ANALISA BROCE de ESTRYPEAUT, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en-ejercicio, con cédula de identidad personal 8-301-8, con oficina ubicada en San Francisco, P.H. Golden Palace, Ciudad de Panamá, lugar donde recibe

notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señora **DENISE MARIE AROSEMENA de CARRIZO**, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal 3-96-155, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogada en calidad de Apoderado Especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionaria es de nacionalidad panameña.
- c) Certificaciones suscritas por los Profesores, Examinadores, Licenciados Alessandra Batista Anchisi y Berta A. Velarde E. , por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por la peticionaria para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma Inglés.
- d) Copia de la Cédula debidamente autenticada.
- e) Copia del Certificado de Aprobación de Nivel Avanzado del Programa Intensivo de Inglés, copia del Certificado de Aptitud por haber completado exitosamente el Nivel Mas Alto del Curso Intensivo de Inglés como Segundo Idioma, dichos diplomas antes mencionados fueron obtenidos en ELS Language Centres, copia del diploma de la Maestría en Administración de Empresas, obtenido en Nova Southeastern University, copia del diploma de la Licenciatura en Administración de Empresas, obtenido en Loyola University.
- f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

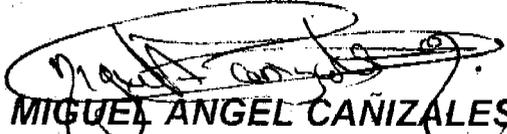
ARTÍCULO PRIMERO: Conferir a la Señora **DENISE MARIE AROSEMENA de CARRIZO**, con cédula de identidad personal

3-96-155, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación


ZONIA GALLARDO de SMITH
Viceministra de Educación

RESUELTO Nº 649
(De 20 de julio de 2006)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el licenciado **BENIGNO VERGARA BALLESTEROS**, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal 8-75-3164, con oficina Profesional ubicada en la Avenida Samuel Lewis, Edificio Plaza Obarrio, Primer Alto, Oficina Nº 108, Ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señora **ALICIA ESPLANA MASHBURN WONG**, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal 8-236-1541, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogado en calidad de Apoderado Especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionaria es de nacionalidad panameña.
- c) Certificaciones suscritas por los Profesores, Examinadores, Licenciados Yoel E. Alveo C. y Gisselle de Marín, por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por la peticionaria para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma Inglés.
- d) Copia de la Cédula debidamente autenticada.
- e) Certificación original de la Dirección Regional de Panamá Centro, informando que la Señora **ALICIA ESPLANA MASHBURN WONG**, realizo estudios en Port Huron High School, obteniendo el diploma de Estudios Secundarios.
- f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir a la Señora **ALICIA ESPLANA MASHBURN WONG**, con cédula de identidad personal 8-236-1541, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZONIA GALLARDO de SMITH
Viceministra de Educación


MIGUEL ÁNGEL CANIZALES
Ministro de Educación

CAJA DE SEGURO SOCIAL
RESOLUCION NORMATIVA N° 880-2006-D.G.
(De 12 de octubre de 2006)

El Director General de la Caja de Seguro Social, en ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 28 de diciembre de 2005 fue publicada en la Gaceta Oficial, la Ley No. 51 de 27 de diciembre de 2005, "Que reforma la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social y dicta otras disposiciones", la que en su Artículo 117 reconoce gratuidad a toda gestión o trámite que ante la Caja de Seguro Social, realicen los asegurados con motivo de su aplicación.

Que conforme al numeral 23 del artículo 1 de la excerta legal antes citada, corresponde al Director General de la Caja de Seguro Social, emitir disposiciones de carácter general con la finalidad de poner en ejecución, en lo administrativo, lo previsto en la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005 y permitir que la Caja de Seguro Social ejerza sus facultades.

Que es deber del Director General de la Caja de Seguro Social, de acuerdo a lo previsto en los numerales 1 y 9 del artículo 41 de la Ley No.51 de 27 de diciembre de 2005, ejercer su administración y emitir las resoluciones que sean necesarias para su debido funcionamiento.

Que en los últimos días se produce inesperadamente en el país, un síndrome de insuficiencia renal aguda, cuyos orígenes y causas determinantes están siendo investigadas por equipos de profesionales expertos de la salud, con la finalidad de impedir su extensión cuantitativa.

Que las últimas investigaciones sobre los orígenes y causas del síndrome arriba indicado, han establecido la presencia extraña de un producto químico denominado **dietilenglicol**, en el **expectorante sin azúcar identificado en la Lista Oficial de Medicamentos con el Código 1-06-0205-01**, el cual es producido, además de otros productos medicamentosos, por el Laboratorio de producción de medicamentos de la Caja de Seguro Social.

Que en virtud de lo antes expresado, el Director General de la Caja de Seguro Social, en uso de sus facultades legales, ha decidido cerrar temporalmente y, por ende, cerrar todo procesamiento de medicamentos por el Laboratorio de Producción de Medicamentos de la Caja de Seguro Social, como medida preventiva de protección de la salud de todos los ciudadanos panameños, que como asegurados o no asegurados, utilicen los medicamentos allí producidos.

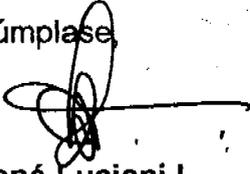
RESUELVE

ORDENAR el cierre temporal del Laboratorio de Producción de Medicamentos de la Caja de Seguro Social y, por ende, cesar toda producción de medicamentos en dichas instalaciones, hasta tanto concluyan las investigaciones y experticias que se desarrollan para determinar los orígenes y causas reales del síndrome de insuficiencia renal agudo, aparecido inesperadamente en el país.

INSTRUIR a la Dirección Nacional de Personal y Nacional de Compras y Abastos, en coordinación con la Dirección Nacional de los Servicios y Prestaciones Médicas, tomar las medidas necesarias para reubicar temporalmente, en otras instalaciones de la Institución, al personal que actualmente presta servicios en el Laboratorio de Producción de Medicamentos de la Caja de Seguro Social.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1 numeral 23; 41 numerales 1 y 9 demás concordantes de la Ley No. 51 de 27 de diciembre de 2005.

Cúmplase.



René Luciani L.
Director General



Pablo Vivar Gaitán
Secretario General

**COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION CNV N° 201-06
(De 1 de septiembre de 2006)**

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el numeral 3 del artículo 8 del Decreto Ley 1 de 1999, la Comisión Nacional de Valores tiene la facultad de de suspender las ofertas públicas y las negociaciones de valores que violen disposiciones del Decreto Ley o de sus reglamentos.

Que mediante el Acuerdo No.8-2003 de 9 de julio de 2003 se adoptó el procedimiento abreviado de registro de valores, ante la Comisión Nacional de Valores, que hayan sido previamente registrados o autorizados para su oferta pública en una jurisdicción reconocida, desarrollando así lo normado en el artículo 1 y 76 del Decreto Ley 1 de 1999 sobre emisores extranjeros y el concepto de jurisdicción reconocida.

Que dicho Acuerdo, solicita en su Artículo 4 que las sociedades con valores registrados en una jurisdicción reconocida que deseen acogerse a su ámbito de aplicación deberán presentar poder general, debidamente aceptado, de representación, a favor de una casa de valores, banco con licencia general e internacional, compañía de seguros y reaseguros, asesores de inversión, administradoras de sociedades de inversión, abogados y firmas de abogados, contadores y firmas de contadores, empresas con licencia fiduciaria o cualquier otra persona que designe la solicitante, con oficinas establecidas en Panamá.

Que Interbolsa, Sociedad Administradora de Fondos de Inversión (S.A.F.) otorgó Poder General de Representación a favor de Interbolsa Panamá, S.A. para representar ante la Comisión Nacional de Valores, así como para recibir notificaciones administrativas o

judiciales, en todo lo relacionado con el registro y autorización de oferta pública de las cuotas de participación de **Interbolsa Fondo de Inversión Inmobiliario Dólares** y de **Interbolsa Fondo de Inversión Inmobiliario Dólares Dos**, cuyo registro y autorización para oferta pública se efectuaron mediante la Resolución CNV No.278-05 de 21 de noviembre de 2005 y la Resolución CNV No. 277-05 de 21 de noviembre de 2005, respectivamente.

Que, mediante nota IBLS PMA-005-ADM de 30 de julio de 2006, recibida en la Comisión Nacional de Valores el 4 de agosto de 2006, dirigida a Interbolsa Costa Rica, **Interbolsa Panamá, S.A.**, comunicó que por disposiciones de la Junta Directiva de la empresa en Bogotá, Colombia, a partir de la fecha rescindiré la posición por medio de la cual fue asumido el Poder General de Representación de las emisiones de **Interbolsa Fondo de Inversión Inmobiliario Dólares** e **Interbolsa Fondo de Inversión Inmobiliario Dólares Dos.**, así como el contrato para distribución de las participaciones; cuotas o acciones de dichos fondos registrados antes la Comisión Nacional de Valores, así como para la recepción de notificaciones administrativas y judiciales.

Que el 16 de agosto de 2006 mediante correo electrónico, la Directora Nacional de Registro de Valores e Informes de Emisores, dirigido a los señores Daniel Casafont Flores, Carlos Luis Meléndez Monge, Presidente y Gerente, y Vicepresidente Ejecutivo de Interbolsa, Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., respectivamente, informaba que la comunicación recibida de parte de Interbolsa Panamá, S.A., genera un incumplimiento a las disposiciones del Acuerdo No.8-2003 por lo que esta Comisión procederá con la suspensión de la oferta pública de las cuotas de participación de los fondos: Interbolsa Fondo de Inversión Inmobiliario Dólares y del Fondo de Inversión Inmobiliario Dólares Dos, la cual que quedará sin efecto en el momento que se presente el nuevo Poder, que a la fecha de esta Resolución no se ha recibido ~~respuesta~~.

Que la no designación de un Apoderado General de Representación a los **Fondo de Inversión Inmobiliario Dólares** e **Interbolsa Fondo de Inversión Inmobiliario Dólares Dos** es un incumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 4 del Acuerdo No. 8-2003 de 9 de julio de 2003, requisito exigido no solo para el registro sino durante la vigencia de éste.

En mérito de las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

Artículo Primero: Suspender la oferta pública y la negociación de las cuotas de participación de los fondos **Interbolsa Fondo de Inversión Inmobiliario Dólares** e **Interbolsa Fondo de Inversión Inmobiliario Dólares Dos**, cuyo registro y autorización para oferta pública se efectuaron mediante la Resolución CNV No.278-05 de 21 de noviembre de 2005 y la Resolución CNV No. 277-05 de 21 de noviembre de 2005, respectivamente.

Artículo Segundo: La suspensión quedará sin efecto de manera automática una vez se comunique a la Comisión Nacional de Valores el Apoderado General de Representación.

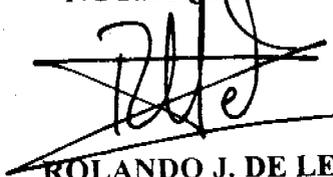
Artículo Tercero: Notificar a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. y a la Central Latinoamericana de Valores, S.A.

Fundamento Legal: Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999; Acuerdo No. 2-00 de 28 de febrero de 2000; Acuerdo No. 8-00 de 22 de mayo del 2000, modificado por los Acuerdos

No.10-2001 de 17 de agosto de 2001 y No. 7-2002 de 14 de octubre de 2002, Acuerdo No.10-00 de 23 de junio de 2000, modificado por el Acuerdo 5-2001 de 9 de marzo de 2001.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ROLANDO J. DE LEÓN DE ALBA
Comisionado Presidente



CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Vicepresidente



YANELA YANISSELLY R.
Comisionada, a.i.

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION N° 84/05
(De 29 de septiembre de 2005)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.25/2003 de 22 de mayo de 2003, la Junta Directiva del IPAT aprobó la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, de la empresa **LUNA BRILLANTE S. A.**, inscrita a Ficha No. 309958, Rollo No.48149, imagen 88 de la sección de propiedad, provincia de Panamá, para el desarrollo del proyecto denominado Royal Decapolis, ubicado en la Avenida Balboa, Marbella, antiguo Colegio San Agustín, Corregimiento San Francisco, Provincia de Panamá.

Que de acuerdo a la información presentada por la empresa se emitió el Certificado de Inscripción en el cual consta que la empresa **LUNA BRILLANTE S. A.**, tiene derecho entre otros beneficios a la exoneración del impuesto de inmueble por 20 años de las siguientes fincas:

Finca No.217181, inscrita al Documento 3884243; Finca 29934, inscrita al Documento 292717; Finca 793777, inscrita al Tomo 1777, Folio 390, actualizado al Rollo 27767, Documento 3, Sección de Propiedad, Provincia de Panamá.

Que posteriormente, la firma forense **PATTON, MORENO & ASVAT**, en representación de la empresa **LUNA BRILLANTE S. A.**, solicita la inclusión dentro del Registro Nacional de Turismo a efectos de que sean exoneradas del pago del impuesto de inmueble por un periodo de 20 años, solamente las nuevas fincas que se mantendrán exclusivamente en propiedad de la sociedad, que surgieron con motivo de la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal de la Finca No.217181, inscrita al documento actualizado 384243, Rollo 1, Asiento 1, de la Sección de la propiedad, provincia de Panamá, del Registro Público, que actualmente forman parte del Centro Turístico Internacional Multicentro.

Que en base a la solicitud realizada por la empresa, la Dirección de Servicios e Inversiones Turísticas, a través de su Departamento de Registro de Actividades Turísticas, realizó una inspección al área del proyecto, luego de lo cual emite un informe técnico en el cual concluye que en el listado de las fincas que surgen con motivo de la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal de la Finca No.217181, antes mencionada, se puede observar diversos tipos de actividades comerciales que se realizan dentro de las 173 fincas (locales), ubicados en dicho Centro Comercial. Agrega el informe que como se puede concluir, ninguna de las 173 fincas clasifica como alojamiento turístico, sin embargo, algunos de dichos locales comerciales, se integran a la inversión hotelera y/o promueven las actividades turísticas descritas bajo la Ley No.8, tales como las dedicadas a restaurantes, discotecas, bars, centro de convenciones y casinos, las que se constituyen sobre 22 de las 173 fincas presentadas por la empresa. Esta información fue constatada en inspección realizada por la Dirección de Desarrollo e Inversiones Turísticas el día 11 de julio de 2005 dando como resultado lo siguiente:

<u>FINCA</u>	<u>LOCAL COMERCIAL</u>	<u>ACTIVIDAD TURISTICA</u>
60500	No. 161	Restaurante - Café Ozone
60501	No. 162	Restaurante - Palmeras Tropical
60505	No. 166	Cafetería - Café Santé
60635	No. 375	Discoteca- 54
60637	No. 402	Restaurante - Leños Carbón
60638	No. 403	Restaurante - Leños Carbón
60640	No. 405	Venta de raspado - S-Bis
60642	No. 407	Heladería - Gelarti
60643	No. 408	Restaurante- Mrs Fields- Entreluces
60697	No. 461	Restaurante - La Estancia
60700	No. 464	Restaurante - Sushi Express
60701	No. 465	Restaurante - El Taburete
60703	No. 467	Restaurante - D. Ribs
60704	No. 468	Restaurante - Quizno Sub
60705	No. 469	Restaurante - K. F. C.
60706	No. 470	Restaurante - Pizza Hut
60707	No. 471	Restaurante - China Work
60709	No. 473	Restaurante - El Asador
60711	No. 475	Restaurante - Full Pizza
60712	No. 476	Restaurante - Mc Donalds
60713	No. 477	Restaurante - La Papa
60719	s/n	Centro de Convenciones (Azotea)

Que no obstante lo anterior, la Ley No. 6 de 2 de febrero de 2005, por la cual se implementa un programa de equidad fiscal, en su artículo 69 modifica el artículo 4 de la Ley No.8 de 14 de junio de 1994, dentro de la definición de Hotel, estableciendo que se beneficiarán de los incentivos de esta Ley las inversiones en Canchas de Golf, de Tenis, en Baños Sauna, Gimnasios, Discotecas y Restaurantes, que estén integradas a la inversión hotelera.

Que tomando en cuenta lo anterior, dentro de las fincas que desea incluir la empresa dentro del Registro Nacional de Turismo, solamente procede la inscripción de las fincas sobre las cuales se desarrollarán las actividades antes descritas y siempre cuando las mismas permanezcan ofreciendo el servicio al establecimiento de hospedaje público denominado Hotel Royal Decápolis.

<u>FINCA</u>	<u>LOCAL COMERCIAL</u>	<u>ACTIVIDAD TURISTICA</u>
60500	No. 161	Restaurante - Café Ozone
60501	No. 162	Restaurante - Palmeras Tropical
60505	No. 166	Cafetería - Café Santé
60635	No. 375	Discoteca- 54
60637	No. 402	Restaurante - Leños Carbón
60638	No. 403	Restaurante - Leños Carbón

60640	No. 405	Venta de raspado - S-Bis
60642	No. 407	Heladería - Gelarti
60643	No. 408	Restaurante- Mrs Fields
60697	No. 461	Restaurante - La Estancia
60700	No. 464	Restaurante - Sushi Express
60701	No. 465	Restaurante - El Taburete
60703	No. 467	Restaurante - D. Ribs
60704	No. 468	Restaurante - Quizno Sub
60705	No. 469	Restaurante - K. F C
60706	No. 470	Restaurante - Pizza Hut
60707	No. 471	Restaurante - China Work
60709	No. 473	Restaurante - El Asador
60711	No. 475	Restaurante - Full Pizza
60712	No. 476	Restaurante - Mc Donalds
60713	No. 477	Restaurante - La Papa
60719	s/n	Centro de Convenciones (Azotea)

Que se considera viable la inclusión de la finca No.60719, sobre la cual operará un Centro de Convenciones, debido a que dicha actividad está contemplada dentro del artículo 16 de la Ley No.8 de 14 de junio de 1994.

Que luego de las anteriores consideraciones la Junta Directiva, en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

APROBAR la inclusión de las siguientes fincas dentro del Certificado de Inscripción de la empresa LUNA BRILLANTE, S. A. en el Registro Nacional de Turismo, las cuales surgen de la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal de la finca No.217181, inscrita al documento actualizado 384243, Rollo 1, Asiento 1 de la Sección de Propiedad Provincia de Panamá, las cuales constituyen locales comerciales que de acuerdo a lo estipulado en el párrafo segundo del artículo 4 de la Ley 8 de 1994, modificado por el artículo 69 de la Ley No.6 de 2 de febrero de 2005, están integradas a la actividad hotelera, a saber:

<u>FINCA</u>	<u>LOCAL COMERCIAL</u>	<u>ACTIVIDAD TURISTICA</u>
60500	No. 161	Restaurante - Café Ozone
60501	No. 162	Restaurante - Palmeras Tropical
60505	No. 166	Cafetería - Café Santé
60635	No. 375	Discoteca- 54
60637	No. 402	Restaurante - Leños Carbón
60638	No. 403	Restaurante - Leños Carbón
60640	No. 405	Venta de raspado - S-Bis
60642	No. 407	Heladería - Gelarti
60643	No. 408	Restaurante- Mrs Fields-Entreluces
60697	No. 461	Restaurante - La Estancia
60700	No. 464	Restaurante - Sushi Express
60701	No. 465	Restaurante - El Taburete
60703	No. 467	Restaurante - D. Ribs
60704	No. 468	Restaurante - Quizno Sub
60705	No. 469	Restaurante - K. F. C.
60706	No. 470	Restaurante - Pizza Hut
60707	No. 471	Restaurante - China Work
60709	No. 473	Restaurante - El Asador
60711	No. 475	Restaurante - Full Pizza
60712	No. 476	Restaurante - Mc Donalds
60713	No. 477	Restaurante - La Papa

Que se considera viable la inclusión de la finca No.60719, sobre la cual operará un Centro de Convenciones, debido a que dicha actividad está contemplada dentro del artículo 16 de la Ley No.8 de 14 de junio de 1994.

Advertir a la empresa LUNA BRILLANTE S. A que las fincas que se describen en la presente Resolución gozarán del incentivo de exoneración del impuesto de inmueble, que contempla la Ley No.8 de 14 de junio de 1994, siempre y cuando las mismas permanezcan siendo propiedad de la empresa y ofrezcan su servicio de acuerdo a las actividades que se consideran integradas al establecimiento hotelero que la misma opera, denominado Hotel Royal Decápolis, tal y como se establece en el artículo 69 de la Ley No.6 de 2 de febrero de 2005, quedando entendido que de cambiar la empresa de actividad, a una que no esté contemplada dentro de la norma de incentivos, se cancelará automáticamente el Registro de la empresa y por ende el incentivo de exoneración del impuesto de inmueble quedará sin efecto.

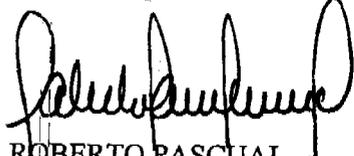
Para los efectos del cómputo de los 20 años de exoneración de las fincas que surgen de la segregación de la finca No.217181 que por medio de la presente Resolución se inscriben en el Registro Nacional de Turismo, el mismo se entiende que es una extensión del término otorgado a las fincas No. 217181, inscrita al documento 384243, Finca No.29934, inscrita al documento 292717, Finca No.793777, inscrita al tomo 1777, folio 390, actualizada al Rollo 27767, documento 3 todas de la sección de propiedad, provincia de Panamá, previamente inscritas en el Registro Nacional de Turismo. En consecuencia el incentivo que se otorga a las nuevas fincas, vencerá en la misma fecha en que termina las exoneraciones otorgadas a las fincas originalmente inscritas de acuerdo a la Resolución de Junta Directiva No.25/03 de 22 de mayo de 2003.

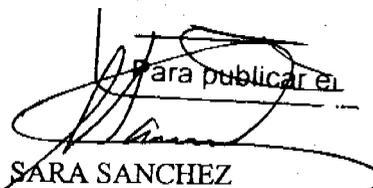
PARAGRAFO: Se informa a la empresa que contra la presente Resolución puede interponer el Recurso de Reconsideración ante la Junta Directiva del IPAT dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente Resolución y se le conceden los cinco (5) días hábiles siguientes para su sustentación.

ORDENAR la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.8 de 14 de junio de 1994, modificada por Ley No.10 de 10 de febrero de 1998 y Ley No.6 de 2 de febrero de 2005. MINISTERIO DE LA PRE:

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO PASCUAL
Presidente


SARA SANCHEZ
Secretaria a.i.
del mes de
de la

NOTAS MARGINALES DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO: Panamá, veintiséis de abril de dos mil seis.

De acuerdo a la investigación realizada por el Departamento de Tesorería en conjunto con la Dirección Administrativa, efectuada el 30 de mayo de 2005, se ha determinado que constan documentos inscritos, que no han cumplido con la debida formalidad en el pago de sus derechos correspondiente a su inscripción de conformidad con la Resolución N° 99-8, de 7 de julio de 1999.

El hecho anterior se hace evidente ya que el volante que se adjunta como pago no fue debidamente acreditado a la cuenta bancaria del Registro Público en el Banco Nacional de Panamá, por lo que las liquidaciones (boletas de pago), que se utilizaron para registrar o inscribir fueron falsificados.

Entre los documentos que presentan esta anomalía tenemos el siguiente:

Escritura Pública N° 6570, de 6 de abril de 2005, de la Notaría Décima de Circuito de Panamá, ingresada al Diario bajo el Asiento 72080 Tomo 2005, inscrito en la ficha 487617, documento REDI 778987, inscrito el 16 de mayo de 2005. Liquidación N° 8755615 de 13 de mayo de 2005, por la suma de B/. 60.00, por la cual se protocoliza el certificado de constitución de la Sociedad denominada Anónima Soprano S.A.

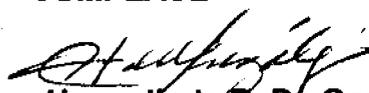
La Nota Marginal de Advertencia se motiva en el hecho de que las boletas (liquidaciones) utilizadas para ingresar e inscribir los asientos citados son falsos y sus montos no han sido, ni pagados al Banco Nacional de Panamá, ni mucho menos han ingresado a la cuenta que para tal fin mantiene el Registro Público de Panamá, en esa entidad bancaria. Por lo tanto y hasta que sean pagados correctamente los derechos de registro y calificación respectivamente, se anota la correspondiente Nota Marginal de Advertencia, fundamentada en el artículo 1790 del Código Civil, y en la N° 99-8, de 7 de julio de 1999 de Junta Directiva del Registro Público.

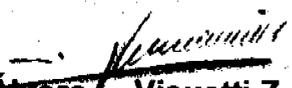
POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS, ESTE DESPACHO ORDENA: Colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre Asiento 72080 Tomo 2005, inscrito en la ficha 487617, documento REDI 778987, por la cual se protocoliza el certificado de constitución de la Sociedad denominada Anónima Soprano S.A.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al Asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será Nula.

DERECHO: Artículo 1790 del Código Civil

CUMPLASE


Hermelinda B. De González
Secretaria de Asesoría Legal/EF


Licdo. Alvaro L. Visuetti Z.
Director General del Registro Publico de Panama

REGISTRO PÚBLICO: Panamá, veintiséis de abril de dos mil seis.

De acuerdo a la investigación realizada por el Departamento de Tesorería en conjunto con la Dirección Administrativa, efectuada el 30 de mayo de 2005, se ha determinado que constan documentos inscritos, que no han cumplido con la debida formalidad en el pago de sus derechos correspondiente a su inscripción de conformidad con la Resolución N° 99-8, de 7 de julio de 1999.

El hecho anterior se hace evidente ya que el volante que se adjunta como pago no fue debidamente acreditado a la cuenta bancaria del Registro Público en el Banco Nacional de Panamá, por lo que las liquidaciones (boletas de pago), que se utilizaron para registrar o inscribir fueron falsificados.

Entre los documentos que presentan esta anomalía tenemos el siguiente:

Escritura Pública N° 6643 de 9 de mayo de 2005, de la Notaría Décima de Circuito de Panamá, ingresada al Diario bajo el Asiento 72076 Tomo 2005, inscrito en la ficha 487557, documento REDI 778702, el 16 de mayo de 2005. Liquidación N° 8755616 de 16 de mayo de 2005, por la suma de B/. 60.00, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Trading Inc.

La Nota Marginal de Advertencia se motiva en el hecho de que las boletas (liquidaciones) utilizadas para ingresar e inscribir los asientos citados son falsos y sus montos no han sido, ni pagados al Banco Nacional de Panamá, ni mucho menos han ingresado a la cuanta que para tal fin mantiene el Registro Público de Panamá, en esa entidad bancaria. Por lo tanto y hasta que sean pagados correctamente los derechos de registro y calificación respectivamente, se anota la correspondiente Nota Marginal de Advertencia, fundamentada en el artículo 1790 del Código Civil, y en la N° 99-8, de 7 de julio de 1999 de Junta Directiva del Registro Público.

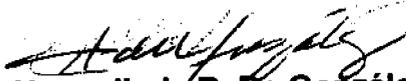
POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS, ESTE DESPACHO ORDENA: Colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre el Asiento 72076 Tomo 2005, inscrito en la ficha 487557, documento REDI 778702, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Trading Inc.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al Asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será Nula.

DERECHO: Artículo 1790 del Código Civil

CUMPLASE


Lidio Alvaro L. Visuetti Z.
Director General del Registro Público de Panamá


Hermelinda B. De González
Secretaria de Asesoría Legal/EF

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION S.B.P. N° 080-2006
(De 14 de agosto de 2006)**

El Superintendente de Bancos,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que HSBC BANK (PANAMÁ), S.A. es una sociedad organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita a la ficha 456744, documento 633197, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá;

Que mediante Resolución S.B. No. 187-2004 de 2 de julio de 2004, la Superintendencia de Bancos otorgó a HSBC BANK (PANAMÁ), S.A. Licencia General que le permite llevar a cabo el Negocio de Banca en cualquier parte de la República de Panamá y transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y realizar aquellas otras actividades que la Superintendencia de Bancos autorice expresamente;

Que GRUPO FINANCIERO HSBC S.A. DE C.V. es el propietario de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación del HSBC BANK (PANAMÁ), S.A.;

Que HSBC BANK (PANAMÁ), S.A. ha solicitado la no objeción para el traspaso de la totalidad de sus acciones emitidas y en circulación propiedad de GRUPO FINANCIERO HSBC S.A. DE C.V. a HSBC ASIA HOLDINGS B.V.;

Que según establece el Numeral 6 del Artículo 17 del Decreto-Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos resolver solicitudes como la presente;

Que el referido traspaso de acciones del HSBC BANK (PANAMÁ), S.A. propiedad de GRUPO FINANCIERO HSBC S.A. DE C.V. a HSBC ASIA HOLDINGS B.V. no merece objeción, estimándose procedente resolver de conformidad;

RESUELVE:

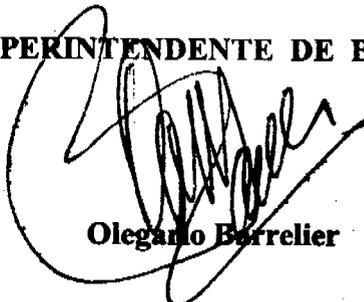
ARTÍCULO ÚNICO: No objetar y aprobar el traspaso de la totalidad de las acciones del HSBC BANK (PANAMÁ), S.A. propiedad de GRUPO FINANCIERO HSBC S.A. DE C.V. a HSBC ASIA HOLDINGS B.V.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998. Acuerdo No. 1-2004 de 29 de diciembre de 2004.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil seis (2006).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS


Olegario Barrelier

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION 1

EDICTO COLECTIVO Nº 5 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2006
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSEEDORES HAN SOLICITADO LA ADJUDICACION A TITULO ONEROSO DE TIERRAS BALDIAS NACIONALES Y PATRIMONIALES EN LOS DISTRITOS DE SAN FÉLIX, TOLÉ, GUALACA Y SAN LORENZO PROVINCIA DE CHIRIQUI

INFORMACION DEL SOLICITANTE				INFORMACION DEL PREDIO					
CED. CATASTRAL	NOMBRES	APellidos	CEDULAR/C. LUGAR	AREA ha.	LIND. NORTE	LIND. SUR	LIND. ESTE		
340419000021	ALGIS ELOY	SANCHEZ JURADO	4-119-2645	JALA	5 ha + 3.391.96 m2	REBECA SANCHEZ DE PINZON	HIGINIA VALDEZ DE SANCHEZ	MARCIANO SANMARTIN SANCHEZ	CAMINO DE TIERRA
DISTRITO SAN FELIX									
DISTRITO SAN LORENZO									
3740104000066	AGUSTIN	LARA ALVARADO	4-116-534	SAN LORENZO	5 ha + 3.781.23 m2	RIO FONSECA	LUIS ALBERTO LARA ALVARADO	LUIS ALBERTO LARA ALVARADO	MARIA NELI ALVARADO HERNANDEZ
							SAMUEL CATTAN VERGARA		AGUSTIN LARA ALVARADO
									CAMINO DE TIERRA
CORREGIMIENTO BOCA DE MONTE									
3741208000006	HERMINIO	SANTOS RUIZ Y OTROS	4-156-36	SABALO	15 ha + 9.147.81 m2	ISRAEL SANTOS RUIZ Y OTROS	FRANCISCO SANTOS RUIZ	ISRAEL SANTOS RUIZ Y OTROS	GANDERA POLANCO
						NATIVIDAD SANTOS RUIZ Y OTROS	GANDERA POLANCO	FRANCISCO SANTOS RUIZ	MASTRONARDO, S.A
						JOSE DEL CARMEN SANTOS PINEDA	MASTRONARDO, S.A	JOSE DEL CARMEN SANTOS PINEDA	NATIVIDAD SANTOS RUIZ Y OTROS
						AGUSTIN FIMIENTEL GONZALEZ Y OTROS		ABELARDO JOVANE ALVARADO	RICARTE SALU POLANCO SANCHEZ
3741214000027	ABELARDO	JOVANE ALVARADO	4-103-2719	ALAMBIQUE	4 ha + 9.282.46 m2		ABELARDO JOVANE ALVARADO	ABELARDO JOVANE ALVARADO	ABELARDO JOVANE ALVARADO
DISTRITO GUALACA									
CORREGIMIENTO HORNIITO									
3741101000002	ISABEL	MIRANDA MIRANDA Y OTROS	4-121-744	ARCO IRIS	34 ha + 6.107.92 m2	VERGARA Y VERGARA, S.A	LEANDRO GONZALEZ	EVANGELISTO MIRANDA SANJUDIO Y OTROS	REYNA MARIZOL ACOSTA GUERRA
						CARRETERA A TRANSISTMICA	ISABEL MIRANDA MIRANDA	CARRETERA A TRANSISTMICA	
3741101000076	LENILDA	GONZALEZ DE GONZALEZ Y OTROS	4-230-987	ALTO LOS PINOS	1 ha + 8.108.11 m2	CAMILO ACOSTA CANDANEDO	VERGARA Y VERGARA, S.A	YAMILETH ANAIS HERNANDEZ DEL C/D	CAMILO ACOSTA CANDANEDO
						PREDIO EN CONFLICTO	YAMILETH ANAIS HERNANDEZ DEL C/D	PREDIO EN CONFLICTO	CARRETERA DE ASFALTO
							CARRETERA A TRANSISTMICA	VERGARA Y VERGARA, S.A.	

3741101000277	ALFREDO	SAMUDIO BEJARANO	4-251-506	ALTO LOS PINOS	0 ha + 4.264,64 m2	BRIGIDA SAMUDIO Y OTROS	BRIGIDA SAMUDIO Y OTROS	BRIGIDA SAMUDIO Y OTROS
3741101000287	EMILDA	GONZALEZ DE GONZALEZ Y OTROS	4-230-507	ALTO LOS PINOS	0 ha + 7.515,84 m2	YIN MACLOBS OSTIA HERNANDEZ MAXIMO SAMUDIO DEL CID Y OTROS	CARRETERA A TRANSISTMICA	SOL YIM DEL CID SANTAMARIA DECILIA VEJARANO
3741101000138	ALFREDO	SAMUDIO BEJARANO	4-251-505	ALTO LOS PINOS	0 ha + 1.727,97 m2	JUANITA MORENO DE SAMUDIO ESTEBAN VEJARANO	SOL JIM DEL CID SANTAMARIA ELENA VEJARANO GUTIERREZ	BRIGIDA SAMUDIO ALFREDO SAMUDIO BEJARANO
3741101000146	JUANITA N U EDISA MARIA N U MARIA EDISA	MORENO DE SAMUDIO SANTAMARIA SAMUDIO	4-203-885 4-201-118	ALTO LOS PINOS LAVADERO	0 ha + 6.063,09 m2 16 ha + 7.993,21 m2	CARRETERA DE ASFALTO A TRANSISTMICA ALEXIS MIRANDA MIRANDA CUEBRADA SIN PEDRO ELPIDIO SANTAMARIA GONZALEZ	BRIGIDA SAMUDIO VERISIMO ORTIZ CHABARRIA VICTOR FLORENCIO CORTES MIRANDA Y OTROS	BERITNA GUTIERREZ LUCILA DAMARIS DEL CID DE SANTAMARIA CUEBRADA SIN VERISIMO ORTIZ CHABARRIA
3741101000210	PEDRO ELPIDIO	SANTAMARIA GONZALEZ	4-205-953	LAVADERO	0 ha + 9.682,79 m2	VICTOR FLORENCIO CORTES MIRANDA N U EDISA MARIA SANTAMARIA SAMUDIO N U MARIA EDISA SANTAMARIA SAMUDIO CAMINO DE TIERRA	CAMINO DE TIERRA VICTOR FLORENCIO CORTES MIRANDA PEDRO ELPIDIO SANTAMARIA GONZALEZ	CAANCHA DE JUEGO VICTOR FLORENCIO CORTES MIRANDA Y OTROS PEDRO ELPIDIO SANTAMARIA GONZALEZ VICTOR FLORENCIO CORTES MIRANDA JORGE RODY CORTES MIRANDA Y OTROS VICTOR FLORENCIO CORTES MIRANDA N U EDISA MARIA SANTAMARIA SAMUDIO N U MARIA EDISA SANTAMARIA SAMUDIO
3741101000215	ALVARO ALMELO	CORTEZ MIRANDA	4-279-257	LAVADERO	1 ha + 3.255,96m2	PEDRO SALDAÑA ACOSTA Y OTROS DARIO BERNABE ESTRIBI VEJERANO	CAMINO DE TIERRA	PEDRO SALDAÑA ACOSTA N U OLMEDO MIRANCA N U OLMEDO CORTES
3741101000219	PABLO EMIGDIO	GONZALEZ SAMUDIO	4-237-1497	ENTRE RIOS	0 ha + 3.000,49m2	ARCEÑO MIRANDA CAMARENA N U OLMEDO MIRANDA Y OTROS NELSON FRANKLIN SAMUDIO SOLIS	CAMINO DE TIERRA	DARIO BERNABE ESTRIBI VEJERANO NELSON FRANKLIN SAMUDIO SOLIS DAMASO SAMUDIO DEL CID
3742210000095	PABLO EMIGDIO	GONZALEZ SAMUDIO	4-237-1497	ENTRE RIOS	5 ha + 3.811,78m2	MARIA ANGELA DEL CID SOLIS EVELIO HERRAN GONZALEZ DEL CID	CAMINO DE TIERRA N U OLMEDO DEL CID N U DELMETRO SAMUDIO Y OTROS JORGE RODY CORTES MIRANDA Y OTROS	CAMINO DE TIERRA MARIA ANGELA DEL CID SOLIS

3741405000085	DEGNIS CORDEL	VEJARANO DE RAMIREZ	4-422-690	CALABAZAL	1 ha + 8.780,15 m ²	CAMINO DE TIERRA	HUMBERTO ORTEGA SANTAMARIA	MARIO HARMODIO BARRIA ALVARADO	CLAUDIO SANTAMARIA BEJARANO	CAMINO DE TIERRA
3741405000073	EMIGDIO	GONZALEZ BEJARANO	4-242-18	CALABAZAL	0 ha + 8.802,31 m ²	SEGUNDA DEL CID	CLAUDIO SANTAMARIA BEJARANO	CLAUDIO SANTAMARIA BEJARANO	HUMBERTO ORTEGA SANTAMARIA	CAMINO DE TIERRA
3742319000024	CESARIO	CORTES VEJARANO Y OTROS	4-135-209	COROZAL	14 ha + 5.327,36 m ²	CARRERA DE ASFALTO	CLAUDIO SANTAMARIA BEJARANO	CLAUDIO SANTAMARIA BEJARANO	CLAUDIO SANTAMARIA BEJARANO	CLAUDIO SANTAMARIA BEJARANO
3742319000027	CORNELIO	SAMUDIO MIRANDA	4-122-1740	CUCHILLA	11 ha + 80,82 m ²	OSCAR ENRIQUE SAMUDIO SANTAMARIA Y OTROS	CLAUDIO SANTAMARIA BEJARANO	CLAUDIO SANTAMARIA BEJARANO	CLAUDIO SANTAMARIA BEJARANO	CLAUDIO SANTAMARIA BEJARANO
3742319000030	LUIS OLMEDO	NUÑEZ DEL CID	4-181-1000	CHALAPA	14 ha + 7.419,85 m ²	JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PAJA DE SOMBRERO	CLAUDIO SANTAMARIA BEJARANO	CLAUDIO SANTAMARIA BEJARANO	CLAUDIO SANTAMARIA BEJARANO	CLAUDIO SANTAMARIA BEJARANO
3742319000049	TEODORA	SANTAMARIA DE ROS Y OTROS	4-47-910	COROZAL	2 ha + 3.037,70 m ²	RIO CHIRIQUI	CLAUDIO SANTAMARIA BEJARANO	CLAUDIO SANTAMARIA BEJARANO	CLAUDIO SANTAMARIA BEJARANO	CLAUDIO SANTAMARIA BEJARANO
3741404000020	DOMINGO	MIRANDA	4-60-553	LA GRACIOSA	48 ha + 6.756,01 m ²	NATIVIDAD MIRANDA SAMUDIO	CLAUDIO SANTAMARIA BEJARANO	CLAUDIO SANTAMARIA BEJARANO	CLAUDIO SANTAMARIA BEJARANO	CLAUDIO SANTAMARIA BEJARANO
3742319000070	ALVARO ENRIQUE	DEL CID RAMIREZ	4-248-970	MACANITO	0 ha + 1.200,76 m ²	RIO CHIRIQUI	CLAUDIO SANTAMARIA BEJARANO	CLAUDIO SANTAMARIA BEJARANO	CLAUDIO SANTAMARIA BEJARANO	CLAUDIO SANTAMARIA BEJARANO
3742319000083	CESARIO	CORTES VEJARANO Y OTROS	4-135-209	MACANITO	1 ha + 3.751,09 m ²	RIO CHIRIQUI	CLAUDIO SANTAMARIA BEJARANO	CLAUDIO SANTAMARIA BEJARANO	CLAUDIO SANTAMARIA BEJARANO	CLAUDIO SANTAMARIA BEJARANO
3742319000095	CORNELIO	SAMUDIO MIRANDA	4-122-1740	PAJA DE SOMBRERO	0 ha + 6.564,87 m ²	JOSE ABDEL GARCIA	CLAUDIO SANTAMARIA BEJARANO	CLAUDIO SANTAMARIA BEJARANO	CLAUDIO SANTAMARIA BEJARANO	CLAUDIO SANTAMARIA BEJARANO

3741404000105	RUBEN DARIO	SAMUDIO MIRANDA	4-274-168	LA PALMA	51 hb + 7.087,78 m ²	MANUEL ANTONIO BARBALLO GUERRA	ESMERALDA VEJARANO	ALBERTO GUERRA ARAUZ CARLOS PAULINO RAMIREZ VEJARANO	PATRONATO NACIONAL DE NUTRICION
						ALBERTO GUERRA ARAUZ CARLOS IVAN MIRANDA		PEDRO JESUS GARCIA RAMIREZ	QUEBRADA S/N
								CARLOS PAULINO RAMIREZ VEJARANO	ALBERTO GUERRA ARAUZ
								PEDRO JESUS GARCIA RAMIREZ	
								CARLOS PAULINO RAMIREZ VEJARANO	
								DIDIER OSVALDO ALMENGOR RODRIGUEZ	
3741405000018	EMIGDIO	GONZALEZ BEJERANO	4-242-18	CUCUA	20 hb + 1.272,18 m ²	ROSA DAMARIS GUERRA DE ACOSTA	ESMERALDA VEJARANO	REYNA MARIZOL ACOSTA GUERRA	ALEJANDRO SAMUDIO RIOS
						QUEBRADA CHIRIQUICITO		QUEBRADA CHIRIQUICITO	ROSA DAMARIS GUERRA DE ACOS
								FILIBERTO SAMUDIO RIOS Y OTROS	FILIBERTO SAMUDIO RIOS Y OTROS
3741405000020	FILIBERTO	SAMUDIO RIOS Y OTROS	5-12-2328	CUCUA	6 hb + 6.586,14 m ²	ROSA DAMARIS GUERRA DE ACOSTA	ESMERALDA VEJARANO	REYNA MARIZOL ACOSTA GUERRA	ROSA DAMARIS GUERRA DE ACOS
						EMIGDIO GONZALEZ BEJERANO		ALEJANDRO SAMUDIO RIOS	CAMINO DE TIERRA
								CAMINO DE TIERRA	
3741405000022	GERTRUDIS	MIRANDA	4-98-1723	CALABAZAL	14 hb + 0028,71/2	MODESTO SANTAMARIA BEJARANO	ESMERALDA VEJARANO	RAFAEL GONZALEZ MIRANDA Y OTROS	JUAN VEJARANO DEL CID
						JUAN VEJARANO DEL CID		LEANDRO GONZALEZ Y OTROS	MODESTO SANTAMARIA BEJARAN
						EZEQUIEL GONZALEZ VEJERANO		ROSA DAMARIS GUERRA DE ACOSTA	EZEQUIEL GONZALEZ VEJERANO
						ROSA DAMARIS GUERRA DE ACOSTA			
3741405000025	ALEIDA	CABALLERO DE MOLINA	4-63-385	BUENOS AIRES	61 hb + 6.824,49 m ²	ELIECER GUERRA SAMUDIO	ESMERALDA VEJARANO	JOSE BERLIN GONZALEZ MIRANDA	BANCO NACIONAL DE PANAMA
						MARIO HARMODIO BARRIA ALVARADO		NIL GUILLERMO JURADO N U	
						PAULA DEL CID BARRIA		GUILLERMO CABALLERO Y VEJARANO	PAULA DEL CID BARRIA
						RUBEN DARIO DOENS DEL CID			JOSE BERLIN GONZALEZ MIRANDA
3741405000027	RUBEN DARIO	DOENS DEL CID	4-230-174	BUENOS AIRES	6 hb + 383,74 m ²	PAULA DEL CID BARRIA	ESMERALDA VEJARANO	BANCO NACIONAL DE PANAMA	ZORAIDA DOENS DEL CID
						SAMUEL DOENS DEL CID			
						ZORAIDA DOENS DEL CID			
3741405000035	RUBEN DARIO	DOENS DEL CID	4-230-174	BUENOS AIRES	4 hb + 7.087,14 m ²	SAMUEL DOENS DEL CID	ESMERALDA VEJARANO	MARIO HARMODIO BARRIA ALVARADO	PAULA DEL CID BARRIA
								NIL GUILLERMO JURADO N U	
								GUILLERMO CABALLERO Y OTROS	CARLOS PAULINO RAMIREZ VEJARANO
3741405000037	DEGNIS CORDEL	VEJARANO DE RAMIREZ	4-97-680	CALABAZAL	5 hb + 1.993,54 m ²	JUAN VEJARANO DEL CID	ESMERALDA VEJARANO	MODESTO SANTAMARIA BEJARANO Y OTROS	CARLOS PAULINO RAMIREZ VEJARANO
								JUAN VEJARANO DEL CID	
								MARIO HARMODIO BARRIA ALVARADO	NIL CASTULO VEJARANO N U
3741405000046	NICOLAS	ACOSTA ESTRI	4-93-687	CALABAZAL	12 hb + 648,03 m ²	CAMINO DE TIERRA	ESMERALDA VEJARANO	MARIO HARMODIO BARRIA ALVARADO	CASTULO GONZALEZ VEJARANO

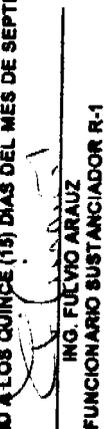
3742319000103	ADULINO	DEL CID MIRANDA Y OTROS	4-209-492	PAJA DE SOMBRERO	0 ha + 2,104.44 m ²	DIGNA MARIA SANTAMARIA QUINTERO Y OTROS	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL	DIGNA MARIA SANTAMARIA QUINTERO Y OTROS
3742319000109	ADULINO	ACOSTA GOMEZ	4-78-984	PAJA DE SOMBRERO	0 ha + 7,818.98 m ²	EUGENIA SANTAMARIA QUINTERO Y OTROS	CAMINO DE TIERRA INTEGRAL	ESTHER SANTAMARIA Y OTROS
3742319000119	ALEXANDER	GONZALEZ SANTAMARIA	4-123-2215	MACAMITO	0 ha + 3,878.80 m ²	ESTHER SANTAMARIA Y OTROS	LISBETH MARIA SAMUDIO GONZALEZ	LADISLAO SAMUDIO Y OTROS
3742320000183	SEDONIA	MIRANDA GONZALEZ	4-203-372	CHALAPA	23 ha + 4,851.87 m ²	ACQUILINO ACOSTA GOMEZ Y OTROS	JOSE JAVIER GONZALEZ CORTEZ	CAMINO DE TIERRA INTEGRAL
3742320000185	FILIBERTO	SAMUDIO RIOS Y OTROS	5-17-2338	CHALAPA	1 ha + 1,113.40 m ²	MARCELINA DEL CID BARRIA Y OTROS	MARCELO HARMOCIO BARRIA	ALVARADO
3742320000179	SEDONIA	MIRANDA GONZALEZ	4-203-372	CHALAPA	5 ha + 4,320.70 m ²	LEONARDO GONZALEZ GONZALEZ	LEONARDO GONZALEZ GONZALEZ	LEONARDO GONZALEZ GONZALEZ
3840202000030	DIOGENES	PEREZ PINEDA	4-120-1451	CANA BLANCA	0 ha + 1,802.00 m ²	CORREGIMIENTO LAJAS DE TOLE	CARRERA DE ASFALTO	CAMINO DE PIEDRA
3840212000033	ANDRONICO	DAZ RUIZ	4-722-691	NATA DE TOLE	5 ha + 6,766.81 m ²	CORREGIMIENTO QUEBRADA DE PIEDRA	MANUEL JORDAN	LA NACION
3840212000042	EDILSA MARIA	LEONES GONZALEZ	4-219-547	LA ARENA	23 ha + 9,106.20 m ²	MANUEL JORDAN	MANUEL JORDAN	JOSE INES JORDAN LEONES
						JOSE MANUEL ORTIZ MURGAS	JOSE MANUEL ORTIZ MURGAS	ABELINO LIONES JORDAN

PARA LOS EFECTOS LEGALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA DINRA DE LA REGION Nº 1 DEL MIDA EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI, Y EN LAS ALCALDIA DE LOS DISTRITOS DE SAN FELIX, TOLE, GUALACA Y SAN LORENZO, COPIA DE ESTE EDICTO SE HARA PUBLICAR EN LOS ORGANOS DE PUBLICIDAD CORRESPONDIENTE TAL COMO LO ORDENA EL ARTICULO 105 DEL CODIGO AGRARI O TENDRA VIGENCIA DE QUINCE (15) DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION.

DADO EN DAVID A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2006.



LIC. ALICIA MORALES
SECRETARIA Ad-Hoc



HUGO FÚLVIO ARAUZ
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR R-1

AVISOS

AVISO

AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **FERRETERIA Y BODEGA SI MEN**, ubicado en Calle de Circunvalación, barriada Nueva Concepción, corregimiento Juan Díaz, distrito de Panamá, se lo he traspasado a **ENEIDA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ**, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 2-112-668, el mencionado negocio estaba amparado con la licencia comercial tipo B 44191 del 14 de febrero de 1992, por lo tanto es la nueva propietaria del negocio antes mencionado y funcionará con la razón comercial **MINI SUPER ENEIDA**.

Fdo. Si Men Yau
PE-6-739
L- 201-190906
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de comercio hago del conocimiento público que yo, **DAVID ANTONIO HERAZO TUÑON**, con cédula 8-355-432, he traspasado a **SEGUNDO GUDIÑOS**, varón, panameño, con cédula de identidad personal 8-206-2150, el establecimiento comercial denominado **KENYA**, ubicado en corregimiento de Curundú, Avenida Frangipani, sector Relleno Multi Nº 7-z.

Atentamente,
David A. Herazo
Tuñón
L- 201-191053
Segunda publicación

corregimiento Alcalde Díaz y Las Cumbres, distrito de Panamá, se lo he traspasado a **BING-KUN FENG QIU**, va-rón, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal número N-19-2158, el mencionado negocio estaba amparado con el registro comercial tipo B 2003-2637 del 5 de mayo de 2003, por lo tanto es el nuevo propietario del negocio antes mencionado y funcionará con la misma razón comercial.

Fdo. Kam Wai Yau
Chun
N-19-641
L- 201-190907
Segunda publicación

CANTINA VILMA, ubicado en Plaza 3 de Noviembre, distrito de Tolé, provincia de Chiriquí, a **JOSE A. CEDEÑO CASTRELLON**, con cédula 8-748-1898.

L- 201-190804
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, notificamos que en esta fecha hemos obtenido en compra, de manos del señor **ROLITO NG LEE**, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-714-2033, el establecimiento comercial denominado **ALMACEN PANAFRIO**, inscrita en la Sección de Personas Mercantiles bajo el Tomo 57483, Folio 73, Asiento 338995, el cual está ubicado entre las calles 13 y 14 Avenida Central, ciudad de Colón.

Por Grupo Panafrio
RUC 57483-73
338995-77
Rolito Ng Lee,

Cédula

Nº 3-714-2033
Representante Legal
L- 201-191401
Primera publicación

AVISO

De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, anuncio al público que mediante escritura pública número 17419 de 9 de octubre de 2006, de la Notaría Quinta de Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE MAKE EXPRESS** y está ubicado en el corregimiento de Omar Torrijos, Vía Roosevelt, Santa Librada, edificio Pon, local 00, distrito de San Miguelito, la joven **LIZBETH LIAO YAU**, con cédula de identidad personal 8-776-131.

Atentamente,
Ana Chung Chong
Cédula: 8-801-703
L- 201-190882
Primera publicación

AVISO

AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **MINI SUPER CASA REAL**, ubicado en Calle 2a., Urbanización Casa Real,

TRASPASO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo del Código de Comercio, aviso al público en general, que yo, **SERVULA C. DE CASTRELLON**, con cédula Nº 4-13-347, he traspasado el establecimiento comercial denominado

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 384-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de

Chiriquí, al público:
HACE SABER:
Que el señor(a) **JUAN GREGORIO DAVID FILLIS ROMERO**, vecino(a) del corregimiento de Santa Clara, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-237-164, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0849-05, plano Nº 410-08-20391, la adjudicación a título oneroso de una parcela

de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 4166.23 M2, ubicada en la localidad de Santa Clara, corregimiento de Santa Clara, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Abel Vega, camino.
SUR: Darío Barroso S.
ESTE: Río Chebo o Brusca y Darío Barroso S.

OESTE: Omayra Esther Quintero y quebrada sin nombre.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Santa Clara y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 3 días del mes de agosto de 2006.

ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
LCDA. MIRNA S. CASTILLO G.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-184416
Unica publicación